

Frecuencia: 101 MHz.
Potencia radiada aparente: 250 W.
Antena transmisora:

Tipo de antena: 4 dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 90 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 65 metros.
Ganancia máxima: 0 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de noviembre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

31668 ORDEN de 30 de noviembre de 1982 sobre modificación de la de 28 de julio de 1982 en cuanto a la emisión del sello «Navidad 1982».

Excmos. Sres.: La Comisión Paritaria para el Estudio y Programación de Sellos de Correos para los Servicios Postales en el Principado de Andorra ha considerado conveniente modificar el tema del sello de 33 pesetas de la serie «Navidad 82».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, y de Transportes, Turismo y Comunicaciones,
Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—El párrafo 3.º del epígrafe serie «Navidad 82», del artículo 2.º de la Orden de 28 de julio de 1982 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de Correos en el Principado de Andorra, quedará redactado como sigue:

«Valor: 33 pesetas. Este sello estará dedicado al "Tío de Nadal", juego infantil tradicional de la Navidad en el Principado de Andorra.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y de Hacienda.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

31669 REAL DECRETO 3287/1982, de 29 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Raimundo Bassols Jacas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Raimundo Bassols Jacas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

31670 REAL DECRETO 3288/1982, de 12 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Soerodjo Sarni.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Soerodjo Sarni,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

31671 REAL DECRETO 3289/1982, de 30 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Manuel María Jiménez Espuelas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel María Jiménez Espuelas,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

31672 ORDEN de 20 de octubre de 1982 por la que se hace pública la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel del Valle Lozano, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Juan Andrés García García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel del Valle Lozano, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Juan Andrés García García, empleado de Notarías, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 2 de junio de 1978, contra la que se interpuso recurso de reposición que fue desestimado por silencio administrativo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado con fecha 2 de marzo de 1982 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor del Valle Lozano, en nombre y representación de don Juan Andrés García García, contra resoluciones del Ministerio de Justicia, Dirección General de los Registros y del Notariado, de dos de junio de mil novecientos ochenta (en rigor es de dos de junio de mil novecientos setenta y ocho) y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición que se interpuso contra la misma; resoluciones que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.»

Y en su vista este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

31673 ORDEN de 30 de octubre de 1982, sobre clasificación de Juzgados de Paz.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley 19/1987, de 8 de abril, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 29 de junio de 1977, procede clasificar los Juzgados de Paz conforme a la población de derecho de sus respectivos municipios, según datos referidos al 1 de marzo de 1981, que constan en el Censo de Población publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

En su virtud, este Ministerio, previo informe del Consejo General del Poder Judicial ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los Juzgados de Paz que a continuación se relacionan queden clasificados como de más de 7 000 habitantes.

1. Benisa (Alicante).
2. Calpe (Alicante).
3. Vicar (Almería).
4. Cardener (Barcelona).
5. Sant Joan de Vilatorrada (antes Torruella) (Barcelona).
6. Rosas (Gerona).
7. Albolote (Granada).
8. Zumaya (Guipúzcoa).
9. Alhaurín de la Torre (Málaga).
10. Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).
11. Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife).
12. Cheste (Valencia).
13. Godella (Valencia).
14. Masanasa (Valencia).
15. Picañ: (Valencia).
16. Puebla de Valbona (Valencia).
17. Tabernes Blanques (Valencia).
18. Zalla (Vizcaya).

Segundo.—Que descienden en su clasificación por figurar en el Censo con población inferior a 7.000 habitantes, los siguientes Juzgados de Paz:

1. Campanario (Badajoz).
2. Oliva de la Frontera (Badajoz).
3. San Vicente de Alcántara (Badajoz).
4. Cardona (Barcelona).
5. Suria (Barcelona).
6. Arroyo de la Luz (Cáceres).
7. Moral de Calatrava (Ciudad Real).
8. Pedro Muñoz (Ciudad Real).
9. Almodóvar del Río (Córdoba).
10. Fuenteovejuna (Córdoba).
11. Villa del Río (Córdoba).
12. Brión (La Coruña).
13. Cabana (La Coruña).
14. Mazariños (La Coruña).
15. Valle del Dubra (La Coruña).
16. Algarinejo (Granada).
17. Canilles (Granada).
18. Cúllar-Baza (Granada).
19. Calañas (Huelva).
20. Cortegana (Huelva).
21. Minas de Riotinto (Huelva).
22. Castillo de Locubín (Jaén).
23. Friol (Lugo).
24. Allariz (Orense).
25. Cartelle (Orense).
26. Nogueira de Ramuín (Orense).
27. Covelo (Pontevedra).
28. Cuntis (Pontevedra).
29. Nieves (Pontevedra).
30. Adeje (Santa Cruz de Tenerife).
31. Rosario, el (Santa Cruz de Tenerife).
32. San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife).
33. Vallehermoso (San a Cruz de Tenerife).
34. Montellano (Sevilla).
35. Corral de Almaguer (Toledo).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

31674 *ORDEN 111/01879/1982, de 18 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Pardo Alonso, Sargento de Artillería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Lorenzo Pardo Alonso, Sargento de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de agosto y 13 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Pardo Alonso, representado y defendido por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiocho de agosto y trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1982.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

31675 *ORDEN 111/01880/1982, de 18 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Santiago Suárez Pedrosa, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, do Felipe Santiago Suárez Pedrosa, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de agosto y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Santiago Suárez Pedrosa, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de siete de agosto y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad económica en el empleo hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1982.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

31676 *ORDEN 111/01881/1982, de 18 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cástor Rodríguez García, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Cástor Rodríguez García, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de junio y 6 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cástor Rodríguez García, representado por el Procurador señor Ulrich Dotti, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintinueve de junio y seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»